

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96 de una vivienda sita en el núm. 4 de la calle Angel López Salazar de Baeza:

Vivienda sita en el núm. 4 de la C/ Angel López Salazar. De 315 m² de superficie; linda: Al Norte, con la c/ Angel López Salazar; al Sur, solar núm. 21; Este, vivienda núm. 6 de la c/ Angel López Salazar; Oeste, vivienda núm. 2 de la c/ Angel López Salazar.

Valor de licitación: 5.015.137 ptas.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 20, Finca 37.199, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una vivienda propiedad municipal, de Baeza (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96 de una vivienda sita en el núm. 6 de la calle Angel López Salazar de Baeza:

Vivienda sita en el núm. 6 de la C/ Angel López Salazar. De 315 m² de superficie; linda: Al Norte, con la c/ Angel López Salazar; al Sur, solar núm. 21; Este, vivienda núm. 8 de la c/ Angel López Salazar; Oeste, vivienda núm. 4 de la c/ Angel López Salazar.

Valor de licitación: 5.038.351 ptas.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 26, Finca 37.201, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una vivienda propiedad municipal, de Baeza (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96 de una vivienda sita en el núm. 8 de la calle Angel López Salazar de Baeza:

Vivienda sita en el núm. 8 de la C/ Angel López Salazar. De 315 m² de superficie; linda: Al Norte, con la c/ Angel López Salazar; al Sur, solar núm. 21; Este, vivienda núm. 10 de la c/ Angel López Salazar; Oeste, vivienda núm. 6 de la c/ Angel López Salazar.

Valor de licitación: 5.061.565 ptas.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 32, Finca 37.203, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una vivienda propiedad municipal, de Baeza (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de